



CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL LICITACION PUBLICA N° 40/22

“PAVIMENTOS ASFALTICOS CON CORDON CUNETETA DE HORMIGON” “APERTURA: 23/08/22 – 09.30 hs.”

Se modifica el Art. 33° del PCG, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 33°: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA (*)	
ITEM	INCIDENCIA
A- Mano de Obra (ICC cuadro 4)	10%
B- Hormigón elaborado (Productos de hormigón y cemento – ICC cuadro 3)	15%
C- Asfalto, combustibles y lubricantes (IPIB)	50%
D- Equipos y máquinas (IPIB)	15%
E- Gastos Generales (Gastos generales - ICC cuadro 2)	08%
F- Costo financiero (TNA Activa BNA)	02%

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaria de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo.

Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y Economía y Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias.

Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto el correspondiente acta-acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia.

A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$F.ReDet.= \{A+[0.10A*(ICC \text{ Mano de obra})\}+ \{B+[0.15B*(ICC \text{ Productos de hormigón y cemento})\}+ \{C+[0.50C*(ICC \text{ Caños y accesorios de hierro})\}+ \{D+[0.15D*(ICC \text{ Cemento, cal yeso})\}+ \{E+[0.08E*(ICC \text{ Gastos generales})\}+ \{F+[0.02F*(TNA \text{ activa BNA})\}$